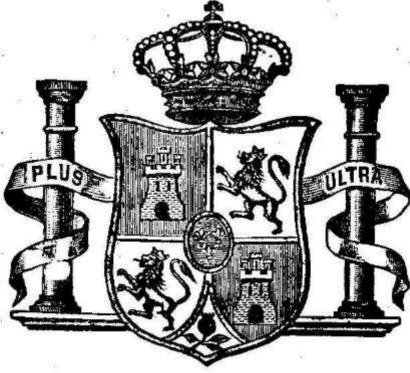


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Abril)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

El párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal dispone «que el Secretario destituido por resolución en derecho no podrá obtener en propiedad ni interinamente otra Secretaría en el plazo de un año». En este caso se encuentran algunos Secretarios de primera y de segunda categoría, cuya destitución confirmó la Junta depuradora de Justicia municipal, creada por Real decreto de 28 de Mayo último, y que por ello se ven imposibilitados de solicitar ninguna de las Secretarías actualmente vacantes.

Pues bien, este Ministerio considera que la Justicia municipal ha quedado ya satisfecha; que los Secretarios que por diversas causas incurrieron en la sanción impuesta, han sufrido ya el castigo que sus faltas merecían y que por tanto, debe desaparecer la inhabilitación temporal que pesa sobre ellos y que les tiene alejados de toda función administrativa.

En virtud de estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que circunstancialmente y por esta sola vez queden sin efecto las sanciones contenidas en el párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal antes mencionado y conceder la gracia a los Secretarios a quienes dichas sanciones alcancen, de que considerándose finalizado el referido plazo de un año, puedan solicitar desde esta fecha cuantas Secretarías de sus respectivas categorías se hallasen vacantes o lo estuviesen en lo sucesivo, excepto aquella de que fueron destituidos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1926.—Martinez Anido.  
Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 17 de Marzo).

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 63.

El Sr. Alcalde de Báscones de Ojeda, me manifiesta que se ha presentado a su Autoridad el vecino de la misma Marcelo Bravo Cosgaya, manifestando que su esposa Andrea Bravo López, desapareció de su casa el día 27 del actual y hora de las dos de la tarde, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, edad 46 años, terna de ojos, un lunar en la mejilla derecha; viste ropa de diario y con alpargatas y abarcas y mantón rojo.

Encarezco a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi

Autoridad que en caso de ser habida lo comuniquen al Sr. Alcalde de Báscones para su conocimiento.

Palencia 31 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por Don Cristóbal de Fuentes Valdés, vecino de La Abadía (Carrión de los Condes) en la que solicita la correspondiente autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, La Serna, Población y Nogal de las Huertas.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas particulares que se atraviesan con el trazado por contar el peticionario con la correspondiente autorización de sus dueños, según manifiesta en la instancia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde

la publicación de éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo, y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 23 de Marzo de 1926.—El Gobernador, José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 64.

## Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos de Quintanilla y Calzadilla de la Cueva, con motivo de la construcción del Trozo 3.º de la carretera de Villafolfo a Lagartos y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 12 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

*Términos de Quintanilla y Calzadilla de la Cueva—Distrito municipal de Calzadilla.*

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Villafolfo á Lagartos.

**Término de Quintanilla.**

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D.ª Eudisia Herrero.....	Tierra.	Quintanilla.
2	D. Pedro Muñoz.....	»	Cervatos.
3	Luis Pérez.....	»	Quintanilla.
4	Modesto Muñoz.....	»	Cervatos.
5	Juan Viciosa.....	»	»
6	Raimundo Diez.....	»	Quintanilla.
7	Agustín Cuesta.....	»	Calzadilla.
8	Luis Pérez.....	»	Quintanilla.
9	Fructuoso Dujo.....	»	»
10	D.ª María Diez.....	»	»
11	D. Lázaro Gallinas.....	»	»
12	Pablo Caminero.....	»	»
13	Joaquín Fernández.....	»	Calzadilla.
14	Juan García.....	»	»
15	Herederos de D. Natalio Palacios.	»	»
16	D. Mariano Fernández.....	»	»
17	Crisantos Miguel.....	»	»
18	Obdulio Caminero.....	»	Quintanilla.
19	Facundo Pérez.....	»	»
20	Agustín Carrancio.....	»	»
21	D.ª Vicenta Santamaría.....	»	»
22	D. Tomás Borge.....	»	Calzadilla.
23	Agustín Cuesta.....	»	»
24	Herederos de D.ª Petra Durante.	»	»
25	D. Virgilio Adámez.....	»	»
26	Facundo Pérez.....	»	Quintanilla.
27	Remigio González.....	»	Calzadilla.
28	Anacleto Gonzalo.....	»	»
29	Remigio González.....	»	»
30	Joaquín Fernández.....	»	»
31	Herederos de D. Agustín Santos.	»	»
32	D.ª Eudisia Herrero.....	»	Quintanilla.
33	D. Anacleto Gonzalo.....	»	Calzadilla.
34	Herederos de D. Agustín Santos.	»	»
35	D. Severino Acero.....	»	»
36	Remigio González.....	»	»
37	Herederos de D. Agustín Santos.	»	»

**Término de Calzadilla de la Cueva.**

38	D. Remigio González.....	Tierra.	Calzadilla.
39	Obdulio Caminero.....	»	»
40	Joaquín Fernández.....	»	»
41	Virgilio Adámez.....	»	»
42	Demetrio Delgado.....	»	»
43	Pedro Durántez.....	»	»
44	Terreno comunal.....	Pradera.	»
45	D. Mariano González.....	Tierra.	»
46	Herederos de D. Agustín Santos.	»	»
47	D. Pedro Durántez.....	»	»
48	Félix Gonzalo.....	Viña.	Bustillo.
49	Joaquín Fernández.....	Tierra.	Calzadilla.
50	D.ª Eustoquia Colina.....	»	Carrión.
51	D. Marcelo Herrero.....	»	Calzadilla.
52	Pablo Caminero.....	»	Quintanilla.
53	D.ª Bonfilia Gómez.....	»	»
54	D. Luis Gonzalo.....	»	Calzadilla.
55	Daniel García.....	»	»
56	Virgilio Adámez.....	»	»
57	Tomás García.....	»	»
58	Blas Pastor.....	»	»
59	Amancio Gonzalo.....	»	Sestao.
60	Virgilio Adámez.....	»	Calzadilla.
61	Julio Adámez.....	»	»
62	Terreno comunal.....	Pradera.	»
63	D. Jesús Delgado.....	Era.	»
64	Anacleto Durántez.....	»	»
65	Agustín Cuesta.....	»	»
66	D.ª Cándida Salán.....	Tierra.	»
67	D. Nicolás Santos.....	»	»
68	Anacleto Gonzalo.....	»	»
69	Joaquín Fernández.....	»	»
70	Félix Palacios.....	»	»
71	Agustín Cuesta.....	»	»
72	Virgilio Rueda.....	»	»
73	Severino Acero.....	»	»
74	Román Durántez.....	»	»
75	Crisantos Miguel.....	»	»

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
76	D. Benito Durántez.....	Tierra.	Calzadilla.
77	Herederos de D. Manuel Rizo....	»	Carrión.
78	Idem de D. Natalio Palacios.....	»	Calzadilla.
79	D. Crisantos Miguel.....	»	»
80	Teodoro Mancebo.....	»	»
81	Amancio Gonzalo.....	»	Sestao.
82	Crisantos Miguel.....	»	Caladilla.
83	Godofredo Gonzalo.....	»	»
84	Herederos de D. Manuel Rizo....	»	Carrión.
85	Idem idem.....	»	»
86	Idem idem.....	»	»
87	Idem idem.....	»	»
88	Idem idem.....	»	»
89	Idem idem.....	»	»
90	Idem idem.....	»	»
91	Idem idem.....	»	»

Calzadilla de la Cueva 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Orencio Fernández.—Hay un sello.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Anuncio de exposición al público del repartimiento de Moratinos.*

Habiendo sido formado por funcionario de la Hacienda pública el repartimiento general de Moratinos, con arreglo a los preceptos de la Sección décimotercera del vigente Estatuto Municipal, para el año económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del art. 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición se podrá reclamar por las personas o entidades comprendidas en el documento ante el Tribunal económico-administrativo provincial, conforme determina el párrafo 7.º del art. 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, de aplicación al caso, previniéndose que las reclamaciones que se formulen habrán de estar fundadas en hechos concretos, contener las pruebas necesarias y presentarse en la Secretaría de dicho Tribunal.

Palencia 29 de Marzo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

**COMISION PROVINCIAL PERMANENTE**

*Extracto del acta correspondiente a la sesión celebrada por este Organismo el 29 de Enero de 1926.*

La Comisión acordó quedar enterada de la publicación del programa mínimo para oposiciones a las plazas de funcionarios administrativos provinciales, que publica la *Gaceta* del día 26 del actual.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones que han de satisfacerse durante el mes de Febrero próximo.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministro de carbón de antracita facilitado por Adolfo Alvarez; la de José Rebollo, de carne de vaca sin hueso; la de Juan Puertas, por una gruesa de cajas de cerillas; la de Eusebio García, por corte de abrigos a los asilados, y botones; la de Emilio Prieto, por arreglos hechos en efectos de cocina, soldar tubos y engrasadores de la Imprenta provin-

cial; la de Toribio de la Peña, por huevos.

También fueron aprobadas la presentada por el Interventor de fondos provinciales de los gastos originados por la Comisión que se trasladó a Madrid para asistir a la Asamblea de Diputaciones; la de adquisición de un reloj dedicado al culto Ingeniero Don Marcelino Arana, como recuerdo de la conferencia dada en esta Ciudad, en Septiembre último; la de Bonifacio Nozal, de portés del ferrocarril, arrastres y consumos de un vagón de madera con destino a la calefacción del Palacio provincial; la de estancias en el Hospital y operaciones quirúrgicas del mes de Diciembre y segundo trimestre del actual ejercicio respectivamente; la del Delineante de Construcciones civiles, de las obras de reparación ejecutadas en el depósito de cadáveres y cielo raso de la sala denominada «Santa Lucía», de los Establecimientos de Beneficencia.

Autorizando el pago de honorarios devengados por el Dr. Moro, en inoculaciones antirrábicas a que ha sido sometido Mariano Sangrador, de Becerril de Campos, que fué mordido por un perro hidrófobo.

Estimando la pretensión de Aurelio Soto y Daniel Rubio, de Husillos y Quintana del Puente respectivamente, ingresando en Maternidad sus hijos Emiliano y Ramón, huérfanos de madre, hasta que cumplan 18 meses de edad.

Remitiendo a la Diputación de Oviedo la relación de las estancias causadas por el joven José Valera, ingresado en los Establecimientos de Beneficencia, para que sean abonadas

Quedar enterada de haberse hecho cargo de la joven acogida en dichos Establecimientos Modesta Fernández, de 8 años de edad, de Palencia, Don Ildelfonso Martín, de Prádanos de Ojeja; y de haber renunciado al ingreso por turno de antigüedad la anciana Petra Amor.

Igualmente quedó enterada la Comisión de la manifestación que hace el Director de la Beneficencia, de haber cesado el auxiliar del mozo de Volante, y a fin de mes lo hará Miguel Simón

que quedará encargado de los trabajos mecánicos que se precisen en el Establecimiento tipográfico; y del ingreso en el Hospital de Eduardo Redondo y Secundino Domínguez, dispuesto por el Gobierno de provincia.

Quedó resuelto hacerse cargo del alienado Vicente Ramos González, recluido en el Frenocomio, como pensionista, satisfaciendo las estancias con cargo a la pensión que percibe; acordándose el ingreso en el mismo Establecimiento de Sor Belén Temiño, Sierva de Maria, natural de Santander y residente en la Comunidad de esta Ciudad, siendo el pago de estancias de cuenta de aquella provincia.

Por el Superior del Manicomio de San Juan de Dios se participa haber reingresado en el Establecimiento el demente Amor de la Dehesa, de Tabanera de Cerrato, que se había fugado del mismo.

Proponiendo que por el Director Técnico del Instituto de Higiene provincial, se informe la petición que hace el personal subalterno, reclamando el pago de las dietas de salida.

Por el Sr. Alcalde de Herrera de Pisuegra se interesa se abra una suscripción en la forma que se estime más conveniente para ver de costear las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola que han sido concedidas por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) al culto Ingeniero D. Marcelino Arana, hijo de la indicada ciudad; acordándose que el llamado a organizar la referida suscripción es el Ayuntamiento referido.

Desiertas las subastas que se intentaron celebrar para acopios de piedra machacada de los caminos vecinales de Frechilla a Paredes; Bustillo de la Vega a la carretera de Palencia a Tinamayor; Villamoronta al km. 290 de la carretera indicada; el de Fuentes de Nava a Capillas y el de Herrera de Valdecañas a la de San Isidro de Dneñas a Burgos; se acuerda anunciar concurso por término de diez días hábiles, insertándose el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL, para presentación de pliegos, ajustándose a las condiciones insertas en el anuncio de subasta.

Siendo de necesidad adquirir un cilindro apisonador, con motor de explosión, de 8 a 10 toneladas de peso en vacío, y dos carros cubas de 1.200 litros de capacidad cada uno, con destino a las carreteras provinciales y caminos vecinales; se acuerda aprobar el pliego de condiciones, y fijar anuncio por término de diez días para la adquisición del material indicado.

Igualmente se aprobó pliego de condiciones y anuncio para la construcción del camino vecinal de Marcilla de Campos a la estación de su nombre.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 1.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 16 de Julio de 1925, se acuerda poner en conocimiento de todos los Ayun-

tamientos de la provincia, que en el plazo de treinta días, a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL deberán remitir a esta Diputación una declaración en que conste si en el término municipal respectivo existen o no núcleos poblados con más de setenta y cinco habitantes, que no tengan comunicación por medio de ferrocarril, carretera o camino vecinal. En el caso de que existan, acompañarán una relación de los mismos. Durante el expresado plazo se admitirán también nuevas peticiones de caminos vecinales y puentes aislados, para ser incluidos en el nuevo Plan general, ampliándose así el plazo concedido en el anuncio publicado en el BOLETÍN de 6 de Noviembre último.

Por la Jefatura de Vías y Obras, y a fin de ir preparando el Plan general de caminos vecinales, se interesa se reclamen de la Dirección general del Instituto Geográfico, las hojas que afectan a esta provincia, del mapa a la escala que indica, acordándose acceder a su pretensión.

Dada cuenta de la relación formada por la indicada Sección de Vías y Obras, de los trabajos a ejecutar y ejecutados por el pueblo de Becerril del Carpio, para la construcción del camino vecinal número 313, de dicho pueblo a la Estación de Mave, y de la entrevista celebrada por la Comisión que vino en representación del Ayuntamiento; se acuerda remitir al Alcalde la expresada relación, a fin de que vea los trabajos que tiene que ejecutar para cumplir su compromiso, pudiendo depositar en la Caja provincial las 13.824 pesetas 63 céntimos a que asciende, extendiéndose la correspondiente acta de obligación, para abonar la diferencia que existiese del resultado de la liquidación definitiva de la obra, significando que, si terminado el plazo de treinta días que se señaló en acuerdo de 16 de Diciembre último, no hubieran dado principio a los referidos trabajos, se harán por la Diputación a costa del pueblo referido, advirtiendo que esos trabajos pueden hacerse por prestación personal, pero siempre comprometiéndose en forma legal.

A propuesta del Alcalde de Hontoria de Cerrato, se nombró con el carácter de interino, Peón caminero de la carretera municipal del referido pueblo a Tariego, habiéndose dado conocimiento de la vacante a la Junta calificadora de Destinos civiles, para la provisión de la plaza en propiedad.

A fin de evitar los abusos que vienen cometiéndose por parte de los que se dedican al transporte de piedra transitando por la carretera de Calabazanos a Esguevillas, (kilómetros 1 al 3); se acuerda interesar a los Alcaldes de Hontoria y Tariego, donde radican esas canteras, que ejerzan vigilancia sobre el cumplimiento del peso que deben llevar los carros, según lo prevenido en el Reglamento de carreteras.

El señor Delegado Gubernativo de Astudillo-Baltanás, haciéndose eco de las quejas del vecindario de Támara, por la oposición que encuentran en el de Piña para atender a la conservación de la carretera municipal entre ambos pueblos, propone se haga cargo de ella la Diputación para evitar esas disensiones, y conseguir que la carretera esté en buenas condiciones, y que, al hacer el estudio del nuevo plan, se tenga presente que los únicos pueblos que están sin comunicación son Amayuelas de Arriba y Población de Cerrato; se acuerda que pase dicha comunicación a informe de la Jefatura de Vías y Obras.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas se desestima la pretensión que se tenía interesada para que se elevase al 25, el 10 por 100 que señala el artículo 24 del Reglamento de Vías y Obras, para adquisición de maquinaria con destino a la construcción y conservación de caminos vecinales, acordándose quedar enterada.

Interesado por el Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión se le concedan los locales que ocupaba la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza e Inspecciones, para oficinas del personal de dicha Junta, por hallarse muy reducidos en donde hoy trabajan; se acuerda, con sentimiento, no poder acceder a la pretensión por que la Diputación necesitará esos locales para ampliación de servicios.

Por el Vocal Sr. Benito Quintero se interesó se le diga de quién es la Biblioteca llamada Provincial, pues, de no ser de la pertenencia de la Diputación, tiene proyectado refundir el actual Museo, ampliándole con una Biblioteca exclusivamente de la Corporación, y de ello se ocupará al tratar del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio.

La Presidencia indica que la Biblioteca es del Estado, y es la que se hallaba instalada en el Instituto Viejo, y, debido a la falta de condiciones y emplazamiento extraviado, se instaló en el Salón de la Corporación donde hoy existe, previo acuerdo de la Diputación.

Resuelto por la Permanente, a petición de doña María Josefa Carrancio, viuda del que fué Depositario de Fondos provinciales don Guillermo Jubete, que se anunciase en el BOLETÍN por término de treinta días la devolución de la fianza que aquél tenía constituida, habiéndose insertado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; se acuerda la devolución de la fianza citada, y autorizar al señor Presidente para la cancelación de la hipoteca correspondiente a la misma.

Se acordó la admisión de los aspirantes a la plaza de Oficial segundo Tenedor de Libros de la Intervención provincial, que son los señores Ortega Martín, Gallego Calvo, Miguel

Abad, Albarrán Sanz, González Castaño, Hermoso Herrero, González Royuela, López Aparicio y Pescador Villameriel, y en su día se designará el en que han de dar principio los ejercicios.

Reconocida de suma urgencia la reparación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, y agotado el crédito que figuraba consignado en el actual presupuesto para atender a la conservación de todas las carreteras provinciales, e informado favorablemente por el Interventor y Secretario, que del crédito que figura en el Capítulo noveno, artículo 3.º, de 19.000 pesetas, para los gastos que origine la instalación de una Caja de Ahorros provincial, cuyo servicio por este año no hay posibilidad de implantar, y, por lo tanto, no tendrá aplicación, se transfiera la indicada cantidad al Capítulo 11, artículo 5.º, para la adquisición de piedra machacada y gastos de colocación y apisonado en los referidos kilómetros; se acuerda, de conformidad con los anteriores informes, aprobar la transferencia de dicho crédito y anunciarlo por término de quince días en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por el Vocal Sr. Benito Quintero se manifestó que por el Sr. Superior del Manicomio de San Juan de Dios se le había hecho presente que la petición sobre el aumento de pensión se había formulado por indicación del Prior general de la Orden, y como medida general, habiéndole anunciado también que se había firmado la escritura de adquisición de terrenos para construcción de un nuevo edificio, expresando el Sr. Benito Quintero que en el edificio que hoy ocupa la referida Institución tiene terreno la Diputación, que en su día podrá resolver su venta.

A propuesta de la Presidencia se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del digno y probo funcionario que fué de la Diputación don Eumenio Rodríguez Valenzuela, quien desempeñó el cargo de Contador de Fondos provinciales durante once años, habiéndose hecho acreedor por su competencia y laboriosidad al cariño y estimación de todos los señores Diputados, testimoniando el más sentido pésame a su hijo don Antonio y demás familia del finado, resolviéndose así por unanimidad.

Incorporada a los Establecimientos de Beneficencia la huerta que revertió a la Diputación denominada de «Allen de el Río», y siendo ya la época oportuna para hacer plantaciones y siembras, se precisan fondos para atender a estos servicios, preguntando el Vocal Sr. Benito Quintero de dónde pueden satisfacerse estos gastos. El señor Interventor, que se hallaba presente, dice que existe un crédito en el Pre-

supuesto en ejercicio para la adquisición de patatas con destino a los Establecimientos, y de ahí podría aplicarse el coste de las que sean necesarias para la siembra, resolviéndose que se destinen las que sean necesarias a tal objeto, y facultar al Director de la Beneficencia para que conceda la gratificación que estime conveniente al hortelano que presta servicios en la finca de las Hermanas de la Caridad, por los trabajos que lleve a cabo en la Diputación, y que se satisfagan estos gastos con cargo al Capítulo 18.º «Imprevistos», así como para que haga cuantos gastos estime precisos para plantaciones, etc., en la huerta de referencia.

Se dió lectura de las conclusiones aprobadas por la Asamblea de Diputaciones celebrada en Madrid, resolviéndose quedar enterada.

Por la Comisión de Sres. Diputados que asistieron a dicha Asamblea, se dió cuenta de las gestiones hechas cerca del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, respecto a la concesión de una subvención para la «Exposición de la riqueza provincial» que se tiene proyectado celebrar en esta Capital, y ferrocarril Palencia-Guardo, habiendo sacado la impresión de que se concedería alguna cantidad, por estar animado de los mejores deseos, dado el gran beneficio que reportan esta clase de exhibiciones de productos regionales; y, en cuanto al ferrocarril, les manifestó que para alterar el orden de prelación es preciso que los pueblos realicen un esfuerzo máximo en cuanto a concesiones. El Ministro de Hacienda reiteró el ofrecimiento que tiene hecho, de que se otorgará la concesión de la recaudación de las contribuciones del Estado en esta provincia, habiéndole hablado también de la cuestión del edificio «Cárcel correccional», propiedad de la Diputación.

Se acordó interesar del Sr. Delegado de Hacienda y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, que se remitan las certificaciones a que hace referencia el art. 50 de la Instrucción, para la instrucción y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Fué aprobada una proposición del Sr. Benito Quintero, relativa a festejos en honor de los aviadores españoles Franco, Ruíz de Alda, Durán y Rada, resolviendo que se publique en la prensa local.

Palencia 29 de Enero de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

##### Ordenación de pagos

En los días hábiles del 12 al 24, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes de vengados por las amas de cría

externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y anteriores.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez a catorce, provistos de los certificados de existencia, fechados en Abril y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 1.º de Abril de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Ordóñez Pascual, en representación de D. Hilario Sobrino Quintero, se ha interpuesto ante este Tribunal el día veintiseis de los corrientes recurso Contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Piña de Campos, fecha diecisiete de Febrero y cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis, mandando requerir al recurrente para que dejara el terreno que se supone intrusado de la margen del arroyo del Val, de una finca de la propiedad del demandante.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiseis.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo-Miguel Barca Solana.

#### Juzgados

##### Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el núm. 13 del corriente año, sobre muerte casual de un pordiosero, acaecida el día veintidos del actual, en la casa sita

en la calle de San Bartolomé, de esta Ciudad, núm. 37, cuyo sujeto es de de las señas siguientes: Estatura un metro sesenta y cinco centímetros, barba poblada en su parte inferior, poco bigote, pelo negro y cabeza bien poblada, ojos con iris azul, en la parte posterior lateral derecha del cuello presenta una pequeña berruga; vestía las ropas siguientes: traje completo de pana blanquecina, camisa blanca, medias de lana negra y blanca y zapatillas blancas.

Como quiera que el cadáver del referido individuo no ha podido ser identificado, expido el presente con los antecedentes y datos recogidos del mismo, a fin de que los parientes de aquél comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días, para ofrecerles el procedimiento en dicho sumario y recibirles declaración, así como también a las personas que le conocieran y puedan facilitar datos referentes al mismo.

En las ropas que vestía el cadáver no fué hallado ningún documento ni efecto.

Dado en Carrión de los Condes a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Leoncio R. Aguado.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Renedo de la Vega.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus

respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan.*

Calahorra de Boedo.

Dehesa de Montejo.

Melgar de Yuso.

Pozo de Urama.

Salinas de Pisuerga.

San Salvador de Cantamuda.

Villalcón.

#### Revilla de Campos

Se hallan vacantes las plazas de Guardas del campo y ganado mular, que desempeñará una sola persona que tenga un chico de 13 años en adelante; produce 34 fanegas de trigo la plaza de Guarda del campo y 26 fanegas de trigo la del ganado mular, cuyas fanegas se satisfarán en el mes de Septiembre por reparto que hará el Ayuntamiento a favor de la persona que sea agraciada con las indicadas plazas.

Las solicitudes en término de veinte días al Sr. Alcalde.

Revilla de Campos 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ramón Martín.

#### Anuncios particulares.

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, recibirá hasta el 17 de Abri próximo, proposiciones para la adquisición de los envases vacíos de labores nacionales y de compras directas de iguales condiciones que los de producción nacional que resulten sobrantes en los almacenes de esta provincia y en los de otros almacenes expresados en la relación que, junto con el pliego de condiciones, puede consultarse en las oficinas de esta Representación, calle del Arbol del Paraíso, num. 9, así como la forma de presentar las proposiciones, de las que deberán remitir los interesados un duplicado directamente a la Dirección de la Compañía en Madrid.—El Representante, Enrique Ramírez.

#### VENTA

Se hace de 500 a 600 ovejas, emparejadas, y 700 borregos; aquéllas y éstos se encuentran en excelentes condiciones.

Para tratar en la Dehesa de Bustocirio.